



Asamblea General

Distr. limitada
10 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

54º período de sesiones

11 de septiembre a 13 de octubre de 2023

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Albania*, Brasil*, Chile, Chipre*, Colombia*, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador*, Eslovaquia*, España*, Estados Unidos de América, Grecia*, Irlanda*, Islas Marshall*, Lituania, Luxemburgo, Mónaco*, Paraguay, Perú*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Türkiye* y Uruguay: proyecto de resolución revisado**

54/... Un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración y Programa de Acción de Viena y la Declaración y Programa de Acción de Durban,

Reconociendo que, en el párrafo 218 de la Declaración y Programa de Acción de Durban, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia instó a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales, el Comité Olímpico Internacional y las federaciones deportivas internacionales y regionales, intensificaran la lucha contra el racismo en los deportes, en particular educando a los jóvenes del mundo en la práctica de los deportes sin discriminación de ningún tipo y en el espíritu olímpico, lo que requiere la comprensión humana, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad,

Reconociendo también que la Conferencia de Examen de Durban, en el párrafo 128 de su documento final, instó a todos los órganos deportivos internacionales a que promovieran, a través de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.



Recordando la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, que el Secretario General presentó el 18 de junio de 2019 en respuesta a la alarmante tendencia al aumento del discurso de odio en todo el mundo,

Recordando también la resolución 76/13 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 2021, en que la Asamblea reiteró su apoyo a la independencia y autonomía del deporte, así como a la misión del Comité Olímpico Internacional como líder del movimiento olímpico y del Comité Paralímpico Internacional como líder del movimiento paralímpico, y reconoció la naturaleza unificadora y conciliadora de los Juegos Olímpicos y otros grandes eventos deportivos internacionales y que tales eventos debían organizarse en un espíritu de paz, entendimiento, amistad, tolerancia e inadmisibilidad de cualquier tipo de discriminación; y la resolución 77/27, de 1 de diciembre de 2022, en que la Asamblea reconoció que los deportes, las artes y la actividad física tienen el poder de cambiar las percepciones, los prejuicios y los comportamientos, así como de inspirar a las personas, derribar las barreras raciales y políticas, luchar contra la discriminación y distender los conflictos, como se refleja en la declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela, celebrada en 2018,

Reconociendo el potencial del deporte como idioma universal que contribuye a educar sobre los valores del respeto, la dignidad, la diversidad, la igualdad, la tolerancia y la equidad y como medio para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para promover la inclusión social de todos, y reconociendo los principios fundamentales de la Carta Olímpica, en particular el principio 4, que estipula que toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, y el principio 6, que dispone que el disfrute de los derechos y libertades establecidos en la Carta debe garantizarse para todos sin ningún tipo de discriminación,

Destacando la importancia de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como la discriminación por motivos de religión o creencias, en todas las circunstancias, incluidos los deportes,

Reconociendo que los eventos deportivos se pueden utilizar para fomentar el conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y para promover los derechos humanos y reforzar el respeto universal de estos, contribuyendo de esta manera a su plena efectividad,

Reconociendo también la importantísima función que desempeñan los medios de comunicación en la promoción y popularización del deporte y en la sensibilización del público acerca del papel positivo que pueden ejercer al informar de cómo el deporte puede traducirse en respeto de los derechos humanos y promover la cohesión social, la igualdad y la aceptación de la diversidad y los valores del deporte, incluidos la integridad, el trabajo en equipo, la excelencia, el respeto, la tolerancia, el juego limpio y la amistad,

Recordando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible, en particular porque contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto y respalda también el empoderamiento de las mujeres y las niñas, los jóvenes y las personas con discapacidad, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social,

Acogiendo con beneplácito la contribución de la División de Desarrollo Social Inclusivo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Unidad de Educación Física y Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Grupo de Amigos del Deporte para el Desarrollo y la Paz a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los deportes,

Acogiendo con beneplácito también la colaboración entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Fédération Internationale de Football Association (FIFA) en el marco de la Copa Mundial Femenina de la FIFA de 2023 con el fin de promover compromisos conjuntos en el contexto del fútbol, y alentando a la Oficina del Alto Comisionado a que continúe dicha colaboración, así como las iniciativas en materia de esperanza, solidaridad y lucha contra la xenofobia y las formas

conexas de intolerancia, como la creación, por el Comité Olímpico Internacional, del Equipo Olímpico de Refugiados, que participó en los Juegos Olímpicos de Tokio de 2020,

Recordando el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia presentado a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones¹, en que el Relator Especial ilustraba algunas manifestaciones de racismo en los deportes de equipo e individuales, examinaba la legislación y las normas aplicables en los planos internacional, regional y nacional y exponía algunas de las iniciativas de federaciones deportivas y de la sociedad civil que se centraban en la prevención y la lucha contra el racismo en el deporte,

Recordando también el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la intersección de la discriminación racial y de género en el deporte², en que el Alto Comisionado recomendaba que los órganos deportivos se comprometieran a proteger y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos y cumplieran sus responsabilidades de proteger los derechos y minimizar la vulneración de estos mediante la aprobación de políticas de derechos humanos que fueran de aplicación a los atletas, los eventos y competiciones, los aficionados, los periodistas y demás interesados,

Recordando además que, en el mencionado informe, el Alto Comisionado explicaba en detalle las normas y principios internacionales de derechos humanos pertinentes y las correspondientes obligaciones de los Estados y responsabilidades de los órganos deportivos para con las mujeres y las niñas atletas,

Expresando profunda preocupación por los incidentes de racismo y discriminación ocurridos en el pasado y recientemente en el deporte y en eventos deportivos y, en este contexto, alentando a los órganos rectores del deporte a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras cosas emprendiendo iniciativas de lucha contra el racismo y elaborando y aplicando códigos disciplinarios que impongan sanciones por estos actos,

Observando con preocupación que las mujeres y las niñas enfrentan formas múltiples y agravadas de discriminación y violencia por razón de género en el deporte, y, por consiguiente, reconociendo la necesidad imperiosa de que las mujeres y las niñas participen en la práctica del deporte para el desarrollo y la paz, y, en este sentido, acogiendo con beneplácito las actividades encaminadas a fomentar y alentar ese tipo de iniciativas a nivel mundial,

Observando con aprecio las iniciativas emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas, así como por las federaciones y organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales y, a ese respecto, reconociendo la importancia de la labor de las organizaciones comunitarias,

1. *Reconoce* el compromiso común de lograr un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como de discriminación por motivos de religión o creencias, y exhorta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias con tal fin;

2. *Subraya* la importancia de combatir la impunidad y reforzar la rendición de cuentas por los delitos de motivación racial ocurridos en el deporte, e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales, para prevenir, combatir y encarar de manera resuelta y efectiva todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en el contexto de los eventos deportivos, y para que los actos motivados por prejuicios raciales sean debidamente sancionados;

3. *Destaca* la importancia de combatir y abordar los actos de incitación a la discriminación, el odio, la hostilidad o la violencia en todas las etapas de los eventos deportivos y la necesidad de redoblar los esfuerzos a todos los niveles, entre otras cosas mediante políticas, legislación, programas y campañas a nivel local y mundial;

¹ A/69/340.

² A/HRC/44/26.

4. *Insta* a los Estados a que, en asociación con las federaciones y organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales, incluidas las organizaciones comunitarias, elabore y financie campañas de sensibilización para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte;

5. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir, en los informes nacionales que hayan de presentar al Consejo en el marco del mecanismo del examen periódico universal, información sobre las medidas destinadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los deportes y a promover el deporte como instrumento para luchar contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

6. *Alienta* a los Estados a que cuenten su experiencia e informen de las mejores prácticas en lo referente a la lucha contra todas las formas de racismo y discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en el deporte y a la promoción de la integración y el diálogo intercultural en el deporte y por medio de él;

7. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que continúe su labor en lo que respecta al deporte y el racismo y que aproveche los debates y recomendaciones anteriores;

8. *Invita* a los países que acojan grandes eventos deportivos, incluidos los megaeventos de mayor magnitud y repercusión, a que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las partes pertinentes de las Naciones Unidas, el Comité Olímpico Internacional, la Fédération Internationale de Football Association y otros órganos deportivos internacionales competentes, aprovechen la oportunidad que brindan tales eventos para formular medidas concretas destinadas a prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras cosas mediante campañas encaminadas a sensibilizar al público en general sobre la erradicación de estas lacras;

9. *Invita* al Alto Comisionado a cooperar con las partes pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas, el Comité Olímpico Internacional, la Fédération Internationale de Football Association y otras asociaciones y federaciones deportivas internacionales, regionales y nacionales competentes, y en colaboración con diversos actores, incluida la sociedad civil, a formular medidas y programas con el objetivo de contribuir a la prevención y erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte y los eventos deportivos y a través de ellos;

10. *Solicita* al Alto Comisionado y a otras partes pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas que apoyen la formulación y aplicación de medidas prácticas y de políticas, conjuntamente con los órganos deportivos internacionales, destinadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte, lo que incluye la elaboración y promoción de códigos de conducta contra el racismo en el deporte para los clubes y asociaciones deportivas que cooperen con programas destinados a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como la discriminación por motivos religiosos o de creencias, en el deporte y a través de él;

11. *Exhorta* a los Estados, a la Organización de las Naciones Unidas y a las instituciones relacionadas con el deporte a que ayuden a poner en marcha y a ejecutar iniciativas comunitarias destinadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los deportes, e invita a la División de Desarrollo Social Inclusivo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a que, junto con la Oficina del Alto Comisionado, cuando proceda, coordine y facilite la colaboración de los respectivos interesados;

12. *Solicita* al Alto Comisionado que organice consultas regionales con los Estados, las asociaciones deportivas, las federaciones y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, con miras a encontrar maneras de reforzar las medidas nacionales y locales encaminadas a combatir el racismo, la

discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte y a través de él;

13. *Solicita también* al Alto Comisionado que facilite verbalmente al Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, y que le presente un informe al respecto en su 60º período de sesiones.
